

S.J. N°: 0819-2025

**AUTORIZA ENTREGA DE APORTES A FAVOR DE  
ARMADORES ARTESANALES BENEFICIARIOS  
DEL CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA  
ARTESANAL", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA Y EL INSTITUTO  
NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE  
LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA  
DE PEQUEÑA ESCALA, AÑOS 2023-2025,  
CÓDIGO BIP N° 40058999-0**

**VALPARAÍSO.**

**V I S T O:** Lo dispuesto en las Leyes N°s 21.640 y 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2024 y 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto Supremo N° 78 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento del Director Ejecutivo del INDESPA para un segundo período; en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581, de 2021, ambos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el INDESPA, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0279, de 2024, y en el Convenio de Transferencia de Fomento Pesca Artesanal y Acuicultura de la Región de Magallanes, suscrito el 5 de agosto de 2024, aprobado por Resolución Afecta N° 0063, de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con toma de razón el 5 de septiembre de 2024; en la Resolución Exenta N° 0863, de 2024, de este Instituto, que formaliza dicho convenio; en las Resoluciones Exentas N°s 0403, de 21 de agosto de 2025, que aprueba las Bases del Concurso "Equipamiento para el Mejoramiento Productivo para Armadoras y Armadores Artesanales de la Región de Magallanes, Año 2025", y N° 0592, de 29 de octubre de 2025, que las modifica; en el Acta N° 4, de fecha 16 de octubre de 2025, del Comité Público Programa INDESPA-GORE Magallanes; en el Informe Técnico Base N° 0119-2025/PR-12-2025; en el Acta N° 01/2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Comisión Evaluadora INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0629, de 7 de noviembre de 2025, que aprueba y fija nómina de beneficiarios y en la Resolución Exenta N° 0647 de 2025, que fija nómina de postulaciones rechazadas; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°114, de fecha 25 de noviembre de 2025, por un monto de \$824.000.000, imputado al Convenio GORE, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 120, suscrito en la misma fecha, por un monto de \$672.000.000, imputado a recursos INDESPA; en el Código BIP N° 40058999-0; " y, en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, de este Instituto, que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico, y



## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 13 de 2022, complementada por la Sesión Extraordinaria N° 16 de 2023, el Consejo Directivo de INDESPA acordó -entre otras materias-, la aprobación de la cartera de Concursos asociados a Convenios Regionales, dentro de los cuales se encuentra, en su Numeral 2, letra f), el **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N° 40058999-0**, comprometiendo un aporte sectorial de recursos propios por la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), y el cual tiene por objetivo general aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores/as, acuicultores/as a pequeña escala y sus organizaciones, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento de organizaciones y la estabilidad económica del sector.

4. Que, asimismo, en virtud de la letra j) del artículo 3º, ya citado, INDESPA celebró Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de ejecutar un primer Concurso Regional año 2024, que según lo comprometido, en su primera etapa fue financiado exclusivamente con fondos dispuestos y comprometidos por INDESPA en el marco del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N°40058999-0**, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N° 0279, de 2024, de INDESPA, citada en vistos.

5. Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución exenta N° 0171, de fecha 14 de marzo de 2024, citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2024, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y cuyos lineamientos generales fueron debidamente aprobadas por la Mesa de Pesca Artesanal Región de Magallanes y la Antártica Chilena, conforme lo indica el Acta de Sesión Ordinaria N° 6 celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, consistente en un aporte directo a cada pescador artesanal, buzo y recolector de orilla de trescientos mil pesos (\$300.000) para víveres necesarios para la faena de pesca, y la entrega de indumentaria que indica por un monto avaliado en seiscientos mil pesos (\$600.000) aproximadamente, la cual será entregada previa finalización del proceso que inició con la respectiva licitación pública.

6. Que, de conformidad a las Acta de Sesión Nos 29, de 13 de noviembre de 2023, 07, de 18 de marzo, y 12, de 13 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó el financiamiento,



modificación presupuestaria, y rectificación, respectivamente, del antedicho Programa Regional por un monto de \$3.686.200.000.- (tres mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

7. Que mediante Resolución afecta N° 063, de fecha 12 de agosto de 2024, y del citado Gobierno Regional, la cual fue tomada de razón con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución exenta N° 0863, de fecha 01 de octubre de 2024 y de este Instituto, se formalizó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa “FOMENTO PESCA ARTESANAL REGIÓN DE MAGALLANES” CODIGO BIP N°40058999-0, celebrado entre ambas Instituciones, estableciendo como costo total de dicha iniciativa la cifra de \$4.686.200.000- (cuatro mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

8. Que, con posterioridad a la toma de razón del referido convenio, se aprobaron las bases para la segunda parte de dicho concurso de fomento a la pesca artesanal en Magallanes, mediante Resolución exenta N° 0103 de 2025, de este Instituto, para la entrega del aporte denominado “Pescador Semilla”, por la suma total de mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos (\$1.446.900.000), consistente en un aporte directo de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000) a cada beneficiario/a en categoría pescador/a artesanal y buzo, para financiar el Plan de inversión en orden a la renovación de equipamiento que en aquel anexo a las bases se indica, previa asesoría técnica, que se encuentra en etapa de ejecución.

9. Que, así las cosas, se continuó con la ejecución del programa mediante el llamado a concurso a la categoría de **Armadores de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena**, mediante la **Resolución exenta N° 0403 de 21 de agosto de 2025**, que APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO: “EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2025”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO B.IP N°40058999-0, y parcialmente modificada por la Resolución exenta N° 0592 de 29 de octubre de 2025, en el sentido que en dicho acto administrativo se indica.

10. Que, en función de lo anterior, las Bases de Procedimiento definen como población objetivo a los/las Armadores/as Artesanales, vigentes y con al menos un año de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura- SERNAPESCA, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las Bases de Procedimiento. Esta categoría comprende a pescadores/as artesanales, personas jurídicas constituidas conforme al inciso segundo del numeral 28 del artículo 2 de la Ley General de Pesca, y comunidades, que sean propietarios/as de hasta dos embarcaciones artesanales. Debiendo postular con solo una de aquellas embarcaciones; y sin haber sido beneficiarias del concurso anterior.

11. Que, en adición, concordante con el objetivo general planteado, el Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como única línea de inversión la renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones.

12. Que, para los efectos anotados en consideración anterior, las Bases de Concurso establecen como coberturas postulables las siguientes: i) Recambio de equipamiento para el mejoramiento de la eficiencia productiva que no genere aumento del esfuerzo de pesca. ii) Adquisición y/o recambio de equipamiento para la seguridad en las faenas, que no genere un aumento del esfuerzo de pesca. iii) Habilitación y mejoras sanitaria de embarcaciones. iv) Otras coberturas que pueden ser asociadas a esta línea.



13. Que, por **Adquisición y/o recambio de equipamiento**, se comprende Renovación y/o recambio de motores, viradores, compresores, u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura; por **Seguridad en las faenas de pesca**, se comprende Radio VHF y HF, radar, ecosonda, sonar, GPS\*, equipos de seguridad (años salvavidas, bengalas, chalecos salvavidas, balsas, entre otros artículos de seguridad en las faenas de pesca: equipos e implementos de protección personal necesarios para evitar accidentes o posibles emergencias, tales como, incendios, caída de hombre al agua, abordaje, varada, y enfermedades profesionales), u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura; Por **Habilitación y mejoras sanitaria de embarcaciones** se comprende Enfibrado de embarcaciones y/o bodegas, adquisición de bins o pallets, u otro equipamiento que contribuya al cumplimiento del propósito de la cobertura.

14. Que, para lo anterior las bases establecen un presupuesto total de mil cuatrocientos noventa y seis millones de pesos (\$1.496.000.000), otorgando )\$8.000.000) ocho millones de pesos a cada beneficiario/a que resulte seleccionado/a, entre las distintas coberturas de financiamiento que se encuentran dentro de la línea Renovación de equipamiento, para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones, según indica la tabla presupuestaria de las referidas bases: 20 cupos para las **Provincias de Tierra del Fuego** (Porvenir, Primavera y Timaukel) y **Antártica** (Antártica y Cabo de Hornos); y otros 167, para las **Provincias Última Esperanza** (Puerto Natales y Torres del Paine) y **Magallanes** (Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde y San Gregorio), permitiéndose redistribuir recursos disponibles que quedaren sin asignar para la línea de financiamiento dirigida a armadores artesanales de la de Provincia de Tierra del Fuego y de la Antártica Chilena, a las demás provincias.

15. Que, las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso de convocatoria Regional año 2025, contemplaron una Modalidad de Postulación Individual vía *on-line*, con asistencia para quienes lo requieren, agregando que para estos efectos, el plazo de postulación será de 30 días corridos contados desde la fecha de su publicación en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), esto es, desde el día 21 de agosto de 2025, hasta el día 20 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

16. Que, así las cosas, una vez concluido el período de primera postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, se recibió un total de 432 iniciativas.

17. Que, efectuadas las verificaciones y requerimientos de información oficial al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Autoridad Marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y demás instituciones, mediante **Acta N° 01/2025, suscrita con fecha 4 de noviembre** del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA constituida para tales efectos con fecha 13 de octubre de 2025, procedió a realizar la revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas en las distintas categorías postulables.

18. Que, efectuada el análisis de admisibilidad administrativa, por la referida comisión, ésta determinó la nómina de postulaciones inadmisibles por alguna de las causales establecidas en el número 11 de las respectivas bases, y luego procede a señalar la nómina de seleccionados, conforme a lo establecido en las respectivas bases del concurso, aprobadas mediante la Resolución exenta N° 0403 de 2025, de este INDESPA; como indica en el Acta 01/2025, citada en Vistos, y que se adjunta al presente acto que la sanciona.

19. Que, mediante Resolución Exenta N° 0629, de fecha viernes 7 de noviembre de 2025, este Instituto aprobó y fijó la nómina de beneficiarios y declaró inadmisibles las postulaciones presentadas al Concurso denominado "Equipamiento para el Mejoramiento Productivo para Armadoras y Armadores Artesanales de la Región de Magallanes, Año 2025", en el marco del Programa de Transferencia para el Fomento Productivo y Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena,



aprobado por Resolución Exenta N° 0403/2025 y su modificación por Resolución Exenta N° 0592/2025.

20. Que, el Informe Técnico Base N° 0119-2025/PR-12-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, recomienda autorizar la entrega de aportes a favor de los armadores artesanales seleccionados, por un monto individual de \$8.000.000 (ocho millones de pesos), financiados con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y del INDESPA, en proporción 55% y 45%, respectivamente, conforme al Plan de Inversión aprobado;

21. Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°114, de fecha 25 de noviembre de 2025, por un monto de \$824.000.000, imputado al Convenio GORE, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°120, de igual fecha, por un monto de \$672.000.000, imputado a recursos INDESPA, ambos correspondientes al Código BIP N° 40058999-0;

22. Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 21.069 y demás normativa citada en Vistos, vengo en dictar la siguiente resolución;

**R E S U E L V O:**

**1°. AUTORIZASE** la entrega a cada uno/a de los/as armadores/as artesanales que se individualizan como SELECCIONADOS en la Resolución Exenta N° 0629, de fecha 7 de noviembre de 2025, y que se señalan a continuación, el aporte correspondiente a la suma máxima de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) y en un único pago, por cuanto sus iniciativas han resultado seleccionadas en sus respectivas coberturas y categorías postuladas, en el marco del presente CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES, AÑO 2025", en el marco del Convenio de Transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el INDESPA, Código BIP N° 40058999-0:

**A) PROVINCIAS TIERRA DEL FUEGO Y ANTÁRTICA CHILEMA**

Nº	ID	NOMBRES	RUT	RPA
1	439	JAIME AMÉRICO PATRICIO GODOY CHÁVEZ	10.730.190-9	53743
2	99	JOSÉ ORLANDO PÉREZ VARGAS	10.799.391-6	925683
3	394	JOSE RODOLFO GUEICHA NAVARRO	11.692.892-2	76737
4	175	GONZALO ANTONIO MALDONADO MARTINEZ	9.206.016-0	701845
5	377	JUAN CARLOS VALLADARES PETICAR	9.444.313-K	941045
6	180	JOSÉ RUPERCIO DIAZ DIAZ	12.759.718-9	904511
7	308	JOSE ELEAZAR GUERRERO MONTAÑA	9.271.274-5	916302
8	312	JOSE TEMISTOCLE HERNANDEZ VILLARROEL	9.714.178-9	53923
9	396	RAUL TOMAS SILVA HUENTELICAN	12.542.526-7	904510
10	373	JOSÉ ROMOALDO VALDERAS NUÑEZ	6.038.433-9	53902
11	207	MARCOS RICARDO ORTEGA VARGAS	16.362.477-K	943289
12	424	CRISTIAN ALEJANDRO CIFUENTES LLAIQUEL	14.230.020-6	904269
13	208	EDWIN ALEX OLIVARES FUENTES	7.307.984-5	53738
14	333	GERARDO RIGOBERTO LEAL LONCOMILLA	12.717.055-K	226123



**B) PROVINCIAS ÚLTIMA ESPERANZA Y MAGALLANES:**

Nº	ID	NOMBRES	RUT	RPA
1	330	JUAN ANTONIO PAREDES BUSTOS	13.814.653-7	76534
2	420	JOSE ANDRES ROJAS LEIVA	9.078.299-1	941411
3	436	DEIHUIS HUMBERTO VARGAS MANSILLA	15.509.164-9	925636
4	371	PABLO ANDRES VARGAS GALLARDO	14.226.984-8	935072
5	295	CRISTIAN CHARLIE MARTINEZ VARGAS	15.997.204-6	940677
6	328	NOLBERTO EUSEBIO VARGAS OYARZO	9.735.700-5	55776
7	275	OLEGARIO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ	7.138.912-k	940696
8	190	MANUEL ANGEL LEBTUN LINCOMAN	10.767.046-7	55997
9	298	SANTIAGO ARISTIDES CÁRCAMO MIRANDA	12.101.769-5	940872
10	98	FREDY HENRY ALMONACID VARGA	14.087.575-9	925208
11	452	RICARDO ANTONIO MIRANDA SOTO	13.000.216-1	76664
12	35	JULIO IVAN TARUMAN RUIZ	11.433.193-7	54640
13	148	DANIEL EDIOGENES MELIPICHUN BASUALTO	14.491.815-0	53696
14	287	SERGIO PATRICIO GUINAO GUERRERO	13.740.543-1	900754
15	348	JUAN CARLOS OYARZUN CARCAMO	13.002.441-6	89890
16	364	JOSE BENEDICTO ARGEL ARGEL	13.169.038-K	925274
17	284	JESSICA FERNANDA BARRIENTOS VIDAL	16.779.749-0	955443
18	237	RUBEN ALFONSO TECAY MELIPICHUN	14.443.392-0	56106
19	392	EDUARDO LEONEL CHICUI CHICUI	15.873.763-9	925426
20	55	DANIEL JEREMÍAS ORTIZ QUINCHAHUAL	15.883.874-5	949507
21	422	JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ CHICUI	13.407.352-7	56235
22	269	ALFONSO DAVID QUINCHAHUAL QUINTUL	12.390.086-3	942443
23	327	JOSE ROSAS ROSAS	10.552.164-2	53890
24	214	CARLOS IVÁN MILLALONCO MILLALONCO	14.594.608-5	89818
25	304	MIGUEL ANGEL GALLARDO TARUMAN	15.307.494-1	922398
26	134	ELIAS RIGOBERTO ALMONACID ALTAMIRANO	10.939.121-2	56083
27	362	JUAN JOSE CUEVAS QUEZADA	5.999.232-5	54101
28	36	WALTER HERNAN PERALTA MORAGA	10.764.799-6	54560
29	383	JUAN ARTURO CARCAMO TORRES	9.198.991-3	77379
30	329	JUAN HERIBERTO TORRES CHACON	12.310.297-5	54474
31	286	JOSÉ HERMÓGENES OYARZÚN HERNÁNDEZ	8.563.056-3	916357
32	187	JUAN GUILLERMO ALVARADO MONTAÑA	12.155.664-2	56162
33	234	JUAN PATRICIO GUERRERO GUERRERO	12.149.472-8	56374
34	402	LUCAS ESTEBAN AGUILA ALVAREZ	13.736.994-K	77412
35	29	JOSE DOMINGO IGOR ALMONACID	8.833.569-4	53506
36	382	EMILIO JOSE TEIGUEL TEIGUEL	13.854.480-K	925524
37	245	SEGUNDO ARNANDO LLAIQUEN LLAIQUEN	13.407.534-1	89401
38	77	JOSE LEONIDAS ALVARADO ANTIMAN	9.852.345-6	77113
39	448	ROBERTO EGIDIO MUÑOZ MENDEZ	12.715.288-8	54441
40	303	ABRAHAM SEGUNDO NANCUL TARUMAN	12.204.091-7	54768
41	288	HECTOR MANUEL BARRIA SANTIVAÑEZ	9.298.058-8	83387



42	222	ANGEL ELIZET MAYORGA RAIPANI	12.759.678-6	76598
43	21	MIGUEL ANGEL DIAZ NANCUL	12.056.139-1	935228
44	387	DOMINGO ERIC ANDRADE RIVERA	12.761.545-4	904496
45	221	GASTON EDUARDO VEGA ALVARADO	15.516.641-K	77129
46	357	PEDRO PASCUAL TEIGUEL CAIPILLAN	10.055.527-1	56246
47	104	HECTOR LEONIDAS VARGAS SANDOVAL	8.685.395-7	77418
48	404	SERGIO ENRIQUE OLAVARRIA NOCHES	10.227.861-5	698207
49	218	NEFTALI SEGUNDO LAVADOS VERA	10.604.939-4	942734
50	320	HECTOR ARMANDO DIAZ ALVAREZ	7.680.762-0	54165
51	167	DAVID ENRIQUE GUERRERO REYES	13.700.045-8	76804
52	306	JUAN ARNOLDO PAREDES PAILLAMAN	12.203.183-7	916359
53	219	LUIS HUMBERTO ARGEL ARGEL	14.513.634-2	89702
54	427	CESAR ENRIQUE MASILLA CABRERA	12.344.858-8	55957
55	413	ROBINSON ITAMAR RUIZ GONZALEZ	13.323.608-2	56330
56	72	JOSÉ CLAUDIO CARRASCO ALVARADO	11.689.822-5	89813
57	86	VICTOR RUBEN MANSILLA MUÑOZ	8.853.092-6	925556
58	431	JOSE ADOLFO MILLATUREO RAIN	10.016.762-k	55998
59	278	PABLO HUMBERTO MELLA ULLOA	12.595.244-5	53842
60	311	JAVIER ANDRES AGÜERO AGÜERO	13.000.607-8	56128
61	433	NELSON ALEJANDRO AMPUERO PÉREZ	11.592.369-2	931298
62	25	HECTOR JAVIER ASENCIO ASENCIO	11.713.062-2	55955
63	325	LUIS ANTONIO IGOR OYARZO	9.647.660-4	935231
64	358	ERARDO ALBERTO MUÑOZ CARDENAS	8.053.163-k	89468
65	33	JOSE HECTOR MOLINA MANSILLA	8.132.428-K	54858
66	83	JOVINO AUGUSTO LÓPEZ VALDES	12.935.506-9	54421
67	407	REINALDO JOSE MARTINEZ FRIDERICHSEN	5.245.328-3	55807
68	227	HECTOR RENE LLEUCUN CHICUI	14.097.745-4	935014
69	76	AUGUSTO SUDEMIR GODOI GOMEZ	13.170.348-1	77431
70	22	GUIDO SEBASTIAN GONZALEZ CARDENAS	17.714.795-8	971503
71	191	VICTOR ALVARO PAILLACAR PAILLACAR	12.715.014-1	77391
72	238	JUAN CARLOS ALVARADO ALVARADO	12.141.329-9	949090
73	347	HARRIS ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	13.408.134-1	56190
74	321	VICTOR FRANCISCO MALDONADO PEREZ	9.719.070-4	931264
75	280	JOSE JORGE HUENCHUCHEO ZUÑIGA	11.715.753-9	54628
76	449	SAMUEL ANDRÉS MONSALVE ORTIZ	12.747.608-k	76712
77	231	JUAN ANTONIO COLHUAN PEREZ	9.164.030-9	54433
78	81	JOSE AMARILDO ALVARADO ANTIMAN	9.466.175-7	77405
79	197	MARCO ALEJANDRO HUICHAMAN RAQUIL	15.291.558-6	916424
80	92	ALBERTINA BARRIA CULIPICHUN	13.169.190-4	960325
81	91	MIGUEL JOSÉ OYARZO LOBOS	9.080.922-9	77155
82	151	MARCOS ANDRÉS ROGEL ROGEL	16.721.186-0	941448
83	124	CARLOS RODRIGO NEGUE VERA	13.971.306-0	941260
84	346	PATRICIO RENE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	13.168.992-6	56200
85	285	CARMELO SEGUNDO REMOLCOY TORRES	7.306.232-2	922345



86	403	CARLOS ANTONIO VARGAS CATELICAN	12.310.390-4	76520
87	90	MIGUEL ALEJANDRO VERA ARENAS	15.309.729-1	942366
88	149	CARLOS TOMAS PACHECO MARIN	11.250.994-1	922420
89	78	PEDRO ROLANDO CARCAMO MAICHIL	10.498.759-1	77373
90	160	DAVID ARIEL RUIZ HERNANDEZ	10.972.028-3	77143
91	440	MARCO ANTONIO TRANAMIL MUÑOZ	10.545.833-9	54014
92	334	LUIS ARNOLDO QUIRILAO VALENZUELA	13.583.419-k	960978
93	339	JUAN LUIS NAVARRETE CARRASCO	9.653.002-1	54473
94	388	JOSE MOISES MORALES VARGAS	10.086.805-9	940797
95	370	GABRIEL ALEJANDRO VILLARROEL OJEDA	13.000.712-0	83429
96	352	EDUVINO ANTONIO NAVARRO VARGAS	11.273.996-3	55506
97	79	JUAN ADRONICO HERNANDEZ HERNANDEZ	10.471.166-9	56456
98	49	WILSON YAMIN MUÑOZ ROSAS	13.410.489-9	900946
99	338	CARLOS PETER BARRIA SANTIVAÑEZ	7.716.007-8	53517
100	132	MIGUEL ÁNGEL CÁRCAMO COMICHEO	13.527.778-9	942655
101	34	IVÁN ANGEL TARUMAN HENRIQUEZ	17.290.798-9	961614
102	199	ROCIEL ADEMIZ MARTINEZ FRIDERICHSEN	8.212.491-8	55222
103	244	JOSE MAURICIO ANDRADE ANDRADE	9.790.463-4	76739
104	73	JUAN ARTEMIO HERNANDEZ HERNANDEZ	10.790.995-8	54788
105	337	JOSE MAXIMO VARGAS OYARZO	10.563.883-3	56318
106	243	FERNANDO IGNACIO RAIN SILVA	7.507.207-4	54399
107	228	JOSÉ JOVINO LÓPEZ RETAMAL	7.527.747-4	54415
108	105	OSCAR AGUSTIN SOTO RUIZ	13.849.831-K	935099
109	442	JOSE ERNESTO MANSILLA ESPAÑA	8.417.410-6	54356
110	186	OSCAR ORLANDO MUÑOZ VERA	7.023.069-0	53956
111	271	LUIS JAVIER CHIGUAY TARUMAN	13.526.863-1	53591
112	368	JULIO CESAR ANDRADE RIVERA	13.409.737-K	963881
113	100	ARNOLDO FRANCISCO CARO PEREZ	6.331.317-3	54125
114	398	JUAN CARLOS VASQUEZ MANSILLA	11.711.313-2	940827
115	127	ANGEL ROBINSON MANSILLA CABRERA	11.715.647-8	933905
116	58	JOSE BENEDICTO RIVERA RIVERA	8.588.475-1	54857
117	177	CESAR CARLOS CARRASCO GALINDO	11.811.388-8	56406
118	258	HECTOR RODRIGO ZUÑIGA ZUÑIGA	15.571.215-5	963920
119	366	LUIS HERNAN VILLARROEL OYARZO	16.194.629-K	948438
120	183	LUIS ENRIQUE GUERRERO NEIQUEL	9.433.799-2	55454
121	246	FELIX SEGUNDO DIAZ CARDENAS	9.637.977-3	53625
122	170	SERGIO ARISTIDES ARAYA GODOY	11.718.107-3	925512
123	444	JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MIRANDA	7.751.644-1	54252
124	400	PEDRO NARCISO VILLEGAS PAILLAN	12.542.186-5	83333
125	162	JUAN CARLOS SUBIABRE VARGAS	7.045.486-6	54447
126	179	JOSÉ EVARISTO MAYORGA MARIPILLAN	7.889.501-2	54312
127	247	CARLOS JERMAN BARRIA ANDRADE	7.023.585-4	54227



128	268	ROBERTO CARLOS ITURRA OCHOA	13.398.925-0	925242
129	374	SERGIO ANTONIO ALMONACID BARIENTOS	11.251.557-7	55126
130	122	HUGO HERNAN ZUÑIGA GALLARDO	7.296.880-8	53523
131	437	LUIS ALBERTO LEIVA OJEDA	11.715.757-1	54273
132	273	SANTIAGO FABIAN MARIPILLAN PINCOL	11.719.207-5	54550
133	68	BALDEMAR DALMIRO SALDIVIA ZUMELZU	15.496.181-k	935279
134	257	SERGIO ARMANDO RAIMAPO RAIMAPO	8.888.968-1	925611
135	380	JUAN ÁLVARO VILLANUEVA SALDIVIA	11.716.016-5	55146
136	279	JAIME DONISIO COSME ORMEÑO	9.871.831-1	54424
137	369	RIGOBERTO ENRIQUE PEÑA MELLADO	8.262.169-5	904544
138	365	HUGO OMAR CHIGUAY CHIGUAY	10.003.514-6	89782
139	66	GILBERTO SEGUNDO PAZ MAYORGA	7.580.919-0	904440
140	130	OMAR DEL CARMEN OYARZO OYARZUN	9.458.684-4	957307
141	189	JAVIER OMAR TECAY LLANCALAHUEN	13.002.574-9	54000
142	145	JORGE ENRIQUE MARILICAN COLHUANTE	10.623.565-1	55119
143	451	JOSE EDITO VARGAS GUERRERO	7.218.657-5	54431
144	155	FERNANDO ALEJANDRO PAZ MAYORGA	8.773.657-1	55297
145	226	JOSE ANTONIO TARUMAN CHIGUAY	9.847.383-1	54422
146	300	CARLOS CUSTODIO BAHAMONDE SALDIVIA	7.483.289-K	925347
147	417	JUAN CARLOS MALDONADO MANSILLA	10.836.782-2	89488
148	432	RENE EDUARDO SOTO HERRERA	8.887.628-8	54736
149	194	SERGIO RICARDO ULLOA VARGAS	11.927.608-k	55969
150	230	MARCEL LEOPOLDO ULLOA BUSTOS	9.012.939-2	55722
151	95	JORGE JAVIER ESPINOZA PACHECO	10.417.504-K	55179
152	163	OSCAR ALBERTO SUBIABRE VARGAS	8.291.454-4	54116
153	94	LUIS CIFUENTES ROJAS	9.310.576-1	55538
154	236	MANUEL JESUS GRANADINO HERNANDEZ	12.204.048-8	54429
155	355	MARIO JAVIER MANSILLA GERRERO	10.502.562-9	54692
156	69	JOSE EXEQUEL CONTRERAS CAIPILLAN	8.285.667-6	55009
157	242	PEDRO SEGUNDO VARGAS BARRIA	6.965.993-4	54652
158	415	FRANCISCO JAVIER PEREIRA HUENCHULLANCA	10.189.772-9	53963
159	93	ROBY ROBERTO VERA COLIGIONES	10.460.576-1	54783
160	173	OCTAVIO ALEJANDRO DINAMARCA ARANGUIZ	12.894.953-4	89450
161	411	JORGE EDUARDO BARRIA ALVARADO	11.926.126-0	77347
162	181	ANGEL RAÚL PAIDANCA PAIDANCA	15.289.099-0	977967
163	156	GERARDO ALONSO CAUCAMÁN AGUILANTE	17.514.834-5	211294
164	277	JULIO CESAR AGUILA BARRIA	15.307.423-2	969430
165	113	MARCOS ARIEL VARGAS QUINTULLANCA	17.639.523-0	975864
166	419	ELWIN DANILO LAGOS NAVARRO	15.487.630-8	959363
167	342	LUIS HERIBERTO CALISTO GUTIÉRREZ	8.894.442-9	54359
168	353	FRANCISCA DE LOURDES VENEGAS VALLEJOS	10.411.288-9	983204



169	119	TITO ANTONIO LEMUS CARCAMO	12.344.928-2	83302
170	272	NASARIO SEGUNDO RAIN ÑANCUPEL	7.922.959-8	55727
171	351	MANUEL ISIDORO TAVIE CARIMONEI	15.291.029-0	980598
172	292	JAVIER ANGEL CARDENAS BELLO	11.593.174-1	53997
173	196	JUAN EDGARDO PEREZ PEÑA	10.210.780-2	56225

**2º .- DÉJASE ESTABLECIDO** que, conforme a lo dispuesto en las Bases del Concurso, cada uno/a de los/as beneficiarios/as individualizados/as en el resolutivo precedente, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de los ítems directamente vinculados a la línea de inversión “Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones”, contemplada en el marco del presente CONCURSO “EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES, AÑO 2025”, según se detalla a continuación:

Cobertura	Descripción del beneficio
<b>Adquisición y/o recambio de equipamiento.</b>	<b>Renovación y/o recambio de motores, viradores, compresores, u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura.</b>
<b>Seguridad en las faenas de pesca</b>	<b>Radio VHF y HF, radar, ecosonda, sonar, GPS*, equipos de seguridad (aros salvavidas, bengalas, chalecos salvavidas, balsas, entre otros artículos de seguridad en las faenas de pesca: equipos e implementos de protección personal necesarios para evitar accidentes o posibles emergencias, tales como, incendios, caída de hombre al agua, abordaje, varada, y enfermedades profesionales), u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura.</b>
<b>Habilitación y mejoras sanitaria de embarcaciones</b>	<b>Enfibrado de embarcaciones y/o bodegas, adquisición de bins o pallets, u otro equipamiento que contribuya al cumplimiento del propósito de la cobertura.</b>

El Aporte Directo de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), consiste en el financiamiento de los costos para alguna de las líneas de coberturas indicadas en la tabla precedente y que dicen directa relación con la actividad extractiva que ejerzan los armadores/as artesanales conforme a su categoría en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con la embarcación artesanal con la cual deseen postular.

Entre los costos que NO se podrán financiar, se encuentran, por ejemplo, gastos relacionados a artes y aparejos de pesca, alojamientos, bebidas alcohólicas, transporte, locomoción o pasajes, electrodomésticos, show o espectáculos artísticos, y permisos asociados, entre otros gastos que no se vinculen directamente con la línea de inversión y coberturas contempladas en el presente concurso año 2025.

El presente Concurso Regional 2025, NO contempla la entrega obligatoria de aportes propios por parte de los/as postulantes seleccionados/as, pero admite los mismos en caso de que el presupuesto entregado no alcance a cubrir todo el gasto necesario.

Será obligatorio que los/as beneficiarios/as del Programa, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el **estado de situación al momento de la postulación** de la embarcación artesanal con la cual se postula a estos fondos,



**y fotografías posteriores a la inversión**, para constatar las mejoras efectivamente realizadas. Sin estos **antecedentes adicionales a las facturas o boletas que acrediten los gastos efectivamente realizados** conforme a estas bases, las rendiciones de cuentas serán rechazadas, y en caso de no ser subsanadas, se aplicarán las sanciones que franquea la ley.

Los beneficiarios se verán obligados/as a entregar, posterior al traspaso de los fondos, **un Informe Final**, que deberá considerar rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de **Resolución Exenta N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República** y bajo el formato aprobado mediante Resolución Exenta N° 0008 de fecha 16 de Agosto de 2019 del INDESPA.

1. **Informe Final**; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **90 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

**A) Informe de Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

**B) Informe Técnico:** Deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por la Sección de Programas de Convenios y Cooperación del INDESPA. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en cada Proyecto beneficiado; asimismo, se debe adjuntar:

- i) Certificado de Navegabilidad actualizado de la embarcación indicada en su Ficha de Postulación.
- ii) Certificado de Matrícula de la embarcación indicada en su Ficha de Postulación.
- iii) Certificado de RPA actualizado de la embarcación, emitido por el SERNAPESCA.
- iv) Certificado de RPA actualizado del armador/a beneficiario/a.
- v) Acta de Recepción Individual Conforme con RUT y firma del armador/A, en la que se detalle el o los equipos o instrumentos adquiridos.
- vi) Fotografías de cada uno de los equipos instalados en las embarcaciones que fueron beneficiadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Indespa, podrá solicitar al beneficiario, la presentación extra de informes y resultados cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización beneficiaria por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean debidamente subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resuelvo 6º de la presente Resolución.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el Indespa el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes.

En efecto, los beneficiarios podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución del proyecto por un plazo máximo de 45 días corridos, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, mediante correo electrónico a las casillas [partes@indespa.cl](mailto:partes@indespa.cl) INDESPA, luego de un análisis de pertinencia, podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas formarán parte integrante del expediente de cada beneficiario/a.



**3º. - DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración del proyecto seleccionado será de **90 días corridos** a contar del pago efectivo de los recursos dispuestos y que se autorizan por este acto.

**4º. - DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los recursos cuya entrega se autoriza por este acto deberán destinarse exclusivamente al objeto y fines establecidos en las Bases del Concurso. En caso de que los fondos no se ejecuten, o se ejecuten solo parcialmente al objeto de la línea de inversión para la cual han sido otorgados, el/la beneficiario/a deberá restituir al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala la totalidad del monto no ejecutado correctamente, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia que la persona beneficiaria no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad beneficiaria y receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

**5º. - EXÍJASE** a cada beneficiario una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen **un precio razonable de los recursos adquiridos**, acorde a los **precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad** de los productos o servicios. En este sentido, cabe indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada de modo objetivo e imparcial, mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

**6º. - APRUÉBASE** el formulario **ANEXO N° 1 "FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO"**, en el marco del **presente concurso** que el beneficiario deberá emplear de conformidad a lo establecido en la presente resolución aprobatoria, y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

**ANEXO 1**  
**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

 <b>INDESPA</b> Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  Gobierno de Chile	<b>CONCURSO REGIONAL ARMADORES ARTESANALES 2025</b> <b>"FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL"</b>
	Fecha de Solicitud <input type="text"/>

<b>1. ANTECEDENTES GENERALES</b>	
Nombre del Proyecto	
Presupuesto Aprobado	
<b>2. ANTECEDENTES</b>	
<b>De la Organización</b>	
Nombre	



RUT	
Región	
Comuna	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
<b>Representante Legal Vigente</b>	
Nombre Completo	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

#### **3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO:**

<b>NÚMERO Y AÑO DE RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENTREGA DE APORTES</b>	
<b>FECHA TRANSFERENCIA DE APORTES</b>	
<b>FECHA TERMINO DE PROYECTO</b>	
<b>PLAZO SOLICITADO (DIAS CORRIDOS)</b>	

#### **4. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:**

Indique el o los motivos que justifican la solicitud de ampliación de plazo.

#### **5. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMA:**

Nombre	
RUT	
Firma	

**7º. - IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución, por la **suma total de \$1.496.000.000 (mil cuatrocientos noventa y seis millones de pesos)**, correspondiente al financiamiento de los aportes autorizados en el marco del Concurso "Equipamiento para el Mejoramiento Productivo para Armadoras y Armadores Artesanales de la Región de Magallanes, Año 2025", conforme al siguiente detalle:

a) La suma de **\$824.000.000 (ochocientos veinticuatro millones de pesos)**, con cargo a la cuenta complementaria de depósitos de terceros en administración de fondos transferidos en virtud del Convenio de Transferencia suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el INDESPA, aprobado por Resolución Afecta N° 063, de 2024, del Gobierno Regional, con toma de razón el 5 de septiembre



de 2024, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 114**, de fecha 25 de noviembre de 2025. Este monto cubre el financiamiento de los 14 beneficiarios de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Antártica Chilena, más los primeros 89 beneficiarios de las Provincias de Última Esperanza y Magallanes.

b) La suma de **\$672.000.000 (seiscientos sesenta y dos millones de pesos)**, con cargo a la **Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2025 del INDESPA**, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 120**, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2025, correspondiendo financiar con cargo a estos recursos el resto del saldo del beneficiarios, desde el N° 90 **de la respectiva nómina de beneficiarios de las Provincias de Última Esperanza y de Magallanes hasta el beneficiario N° 173 de dicha nómina**.

**8º. - REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Convenios y Cooperación y a la Coordinadora Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

**9º. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los 187 beneficiarios indicados como Seleccionados en la referida Resolución Exenta N° 0629 de 2025, de este origen, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Oficina regional de la región de Magallanes y la Antártica Chilena de este Instituto.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

